historia natural de las bacterias y la técnica de su demostración y de sus cultivos con ejercicios prácticos de estos últimos), 3 clases á la semana.

Clínica Propedéutica quirúrgica, 3 | 3 clases á la semana.

Clases á la semana.

Teranéutica Médica

TERCER AÑO.

Procesos morbosos generales, 2 clases á la semana.

Anatomía Patológica que consistirá en el estudio de las piezas anatomo-patológicas, como si fueran ejemplares de historia natural, y en la práctica de las autopsias y de preparaciones microscópicas, 3 clases á la semana.

Clínica Propedéutica médica, 3 clases á la semana.

Disecciones, 5 clases á la semana.

CUARTO AÑO.

Primer curso de Patología médica, 3 clases á la semana.

Primer curso de Patología quirúrgica, 3 clases á la semana.

Primer curso de Clínica interna, 3 clases á la semana.

Primer curso de Clínica externa, 3 clases á la semana.

Anatomia Patológica (complemento del curso anterior relativo), 3 clases á la semana.

Bacteriología, 3 clases á la semana (una teórica y dos prácticas).

Ejercicios prácticos de Anatomía Topográfica, 5 clases á la semana.

QUINTO AÑO.

Segundo curso de Patología Médica, 3 clases á la semana. Segundo curso de Patología Quirúrgica, 3 clases á la semana.

Segundo curso de Clínica interna, 3 clases á la semana.

Segundo curso de Clínica externa,

Terapéutica Médica (general y especial), 3 clases á la semana.

Terapéutica Quirúrgica (general y especial), 3 clases á la semana.

Obstetricia teórica, 3 clases á la semana (una de ellas con ejercicios en el manequí).

Patología general, 3 clases á la semana.

Los alumnos asistirán á la Clínica de terapéutica, á los ejercicios prácticos en el cadáver y á los de aplicación de vendajes y aparatos, como complemento del curso de Terapéutica Quirúrgica, 3 veces á la semana.

SEXTO AÑO.

Tercer curso de Clínica Médica, 3 clases á la semana.

Tercer curso de Clínica Quirúrgica, 3 clases á la semana.

Clínica de Obstetricia, 3 clases á la semana.

Clínica Médica de Pediatria, 3 clases á la semana.

Clínica Quirúrgica de Pediatria, 3 clases á la semana.

Medicina Legal y Deontología, 3 clases á la semana.

Higiene y Meteorología Médica, 5 clases á la semana (dos de ellas dedicadas á la práctica).

Clínica de Ginecología, una clase á la semana.

Clinica de Dermatología, una clase á la semana.

Clínica de Oftalmología, una clase á la semana.

Clínica de Psiquiatria, una clase á la semana.

Art. 4º Se darán en el Hospital General las Clínicas á que se refiere el artículo anterior, con excepción de las de enfermedades mentales que han de darse en los hospitales relativos; y todas ellas estarán á cargo de los profesores correspondientes de la Escuela Nacional de Medicina.

Art. 5° Los estudios profesionales para la carrera de farmacéutico serán los siguientes:

PRIMER AÑO.

Farmacia, Posología, Economía Farmacéutica, Farmacia Legal, Deontología, Manipulaciones químicas y farmacéuticas y práctica del manejo de los instrumentos y aparatos de Física y de Química usados en Farmacia, 5 clases á la semana (dos de las cuales se dedicarán á la práctica).

Práctica en el Almacén Central de la Beneficencia ó en las boticas de los hospitales del gobierno, 5 clases á la semana.

SEGUNDO AÑO.

Historia Natural de las Drogas simples usadas en México, estudiándolas desde el punto de vista científico y comercial, 3 clases á la semana.

Análisis Químico General, 2 clases á la semana.

Práctica en el Almacén Central de la Beneficencia ó en las boticas de los hospitales del gobierno, 5 clases á la semana.

TERCER AÑO.

Aplicaciones del Análisis Químico al ensaye de los medicamentos, á la toxicología, al reconocimiento de los alimentos y bebidas y al de los productos fisiológicos y patológicos más importantes, 2 clases á la semana.

Art. 6° Los estudios profesionales para la carrera de Obstetricia, serán los siguientes:

PRIMER AÑO.

Anatomía y Fisiología del aparato sexual femenino, incluyendo el estudio de la pelvis; y nociones de embriología y anatomía fetal, embarazo, parto y puerperio fisiológicos, cuidados que necesiten las madres y los recién nacidos y antisepsia obstétrica; 3 clases á la semana.

Clínica Propedéutica, 3 clases á la semana.

SEGUNDO AÑO.

Embarazo, parto y puerperio patológicos, operaciones obstétricas, ejercicios en el manequí, higiene y terapéutica obstétricas, 3 clases á la semana.

Clínica de Obstetricia, 3 clases á la semana

Art. 7º Los estudios profesionales para la carrera de cirujano dentista, serán los siguientes:

PRIMER AÑO.

Anatomía Descriptiva y Disecciones, 3 clases á la semana.

Histología, especialmente de los

11 DE ENERO DE 1902.

elementos que constituyen la boca, 3 clases á la semana.

semana.

Primer curso de Prótesis Dental en el Hospital General. y de Metalurgia Dental, 3 clases á la semana.

SEGUNDO AÑO

za v especialmente de la boca, 3 clagráfico).

Fisiología, 3 clases á la semana.

Procesos morbosos generales, 2 clases á la semana.

Materia Médica Dental, 2 clases à la semana.

Cirugía Dental v 2º curso de operaciones dentales, 3 clases á la semana.

2º curso de Prótesis Dental, 3 clases á la semana.

TERCER AÑO.

Bacterioscopía, 3 clases á la semana (durante las relativas del primer curso de Bacteriología).

Patología Dental, 3 clases á la semana.

semana.

semana.

Tercer curso de Prótesis Dental (Coronas y puentes de oro y trabajos de porcelana), 3 clases á la semana.

Además, cuando los profesores dentistas de la Escuela Nacional de Primer curso de operaciones den- Medicina, de acuerdo con el director tales (teoría de éstas), 3 clases á la de la misma lo estimen conveniente, los alumnos harán estudios prácticos

Art. 8° Con excepción de los de Anatomía Descriptiva y Topográfica, de Histología de Fisiología y de Patología Médica y Quirúrgica, en lo re-Anatomía Topográfica de la cabe- lativo á enfermedades de laboca, que se harán en las clases relativas de la ses á la semana (durante las relativas | Escuela Nacional de Medicina, todos del curso general de Anatomía Topo- los demás estudios profesionales de la carrera de cirujano dentista, deberán hacerse en el Consultorio Nacional de la Enseñanza Dental, que será debidamente organizado.

Art. 9º Para inscribirse como alumno numerario v tener derecho á examen de cualquiera de los cursos profesionales de las carreras á que esta ley se refiere, con excepción de la de Obstetricia, es requisito indispensable presentrar un "pase" de la Escuela Nacional Preparatoria, que compuebe que el solicitante ha sido aprobado en todos los cursos preparatórios con'orme á las leyes vigentes en el Distrito Federal, sea en la referida Escuela Nacional Preparatoria, ó bien en las escuelas oficiales de los Esta-Cirugia Dental, y tercer curso de dos que hayan aceptado el mismo operaciones dentales, 3 clases á la plan de estudios, estableciendo en seis años igual orden y distribución Terapéutica Dental, 2 clases á la de asignaturas é iguales textos y programas; y presentar, además, certificados que acrediten que el solicitante ha asistido con regularidad y aprovechamiento durante dos años á las Academias de Ciencias físico-quí-

micas, y durante un año á Academias ga esa gracia de la dirección de la de Ciencias Biológicas dadas en dicha escuela. Escuela Nacional Preparatoria, ó en conforme á los programas aceptados para la referida Escuela Nacional Pre- director ha de suspenderlas los doparatoria.

acaba de hablarse, podrá ser suplida | mavera, que señalará desde el prinpor un examen que se someterá á dichos programas y se efectuará en cia é Instrucción pública. la Escuela Nacional de Medicina, en los términos que el reglamento ses de Clínicas deberán concurrir diarelativo preceptúe.

alumno numerario y tener derecho á medades, cuando los profesores coexamen de cualquiera de los cursos | rrespondientes lo juzguen indispenprofesionales de la carrera de Obs-sable. tetricia, es requisito indispensable presentar un "pase" de la Dirección | concurrir á las clases todas las per-General de Instrucción Primaria, que compruebe que se han hecho con buen | sito que someterse al reglamento inéxito los dos primeros años de la ins- terior de la escuela. trucción primaria superior.

grese como numerario en el Consuljano dentista.

Medicina abrirá el registro ordinario blica, á la secretaria del ramo, á lo de sus inscripciones el 15 de diciem- sumo el 1º de noviembre, y la refebre de cada año y lo cerrará el 31 | rida secretaría podrá concederles su del mismo mes; podrán, sin embar- aprobación y hará que cuando más go, ser inscriptos fuera de ese plazo | tarde el 1° de diciembre se publique los alumnos que, por medio de la so- en el Diario Oficial, para que rijan licitud correspondiente y en virtud en el siguiente año. de circunstancias atendibles, obten-

Art. 13. Las clases principiarán el otras escuelas oficiales equivalentes, día 7 de enero v terminarán el día 30 de septiembre de cada año; pero el mingos y días de fiesta nacionales, La falta de los certificados de que | así como durante una semana de pricipio del año la secretaria de Justi-

Art. 14. Los alumnos de las clariamente á los hospitales respectivos Art. 10. Para inscribirse como para observar la marcha de las enfer-

> Art. 15. Tendrán derecho para sonas que lo deseen, sin más requi-

Art. 16. A más tardar el 1º de oc-Art. 11 Para que un alumno in- tubre de cada año, la dirección de la escuela someterá al Consejo Superior torio Nacional de Enseñanza Dental, de Educación Pública, las innovaciodeberá presentar la boleta que acre- nes que en materia de programas, dite que se ha inscripto como nume- métodos de enseñanza y texto, forrario en la Escuela Nacional de Me- mulen los profesores, de acuerdo con dicina para seguir la carrera de ciru- la referida dirección. Dichas innovaciones pasarán, previo estudio del Art. 12 La Escuela Nacional de Consejo Superior de Educación Pú-

Art. 17. Habrá exámenes parciales.